

Jorge Mario GARCÍA LAGUARDIA

GUARINO, Antonio, *La tesi di laurea*..... 1145

de los auxiliares y la responsabilidad vicaria de la empresa, a la que pertenecen figuras, arcaizantes unas como los factores, los mancebos, y de creciente importancia otras, como los agentes, viajantes (viajeros, los llamados en México), comerciales, los representantes de comercio.

Jorge BARRERA GRAF

GUARINO, Antonio, *La tesi di laurea*, Nápoli, Istituto di diritto romano dell'Università di Nápoli, Pellerano del Gaudio editori, s. f., 33 p.

El pequeño libro del profesor Guarino, de la Universidad de Nápoles, se inscribe en la línea de los trabajos de metodología y técnica de la investigación jurídica, tan necesarios, y que han adquirido relevancia en los últimos años. No sólo en nuestras nuevas universidades americanas, sino también en las añejas instituciones europeas de educación superior, se encuentra la preocupación por la deficiente calidad de los trabajos de tesis de graduación que elaboran los estudiantes. Situación no atribuible a sus deficiencias, sino a la obsolescencia de la organización de los estudios de derecho, casi en todas partes. Planes de estudio, orientados sobre al marco de la universidad napoleónica formadora de técnicos legales, y métodos de enseñanza tradicionales, basados en la cátedra magistral y con el acento puesto en la transmisión de conocimientos, más que en la formación del estudiante y en la adquisición de destrezas para la búsqueda del saber.

El profesor Guarino formula el esquema de su trabajo-guía para los estudiantes en trance de graduarse, poniendo el acento, más que en la metodología, en la técnica de la investigación especialmente bibliográfica: selección del tema, plan de trabajo, recolección de la bibliografía general y particular, elaboración de fichas, esquema de la tesis, distintas versiones del mismo, revisión general y redacción e índices. En esta línea, transita por caminos conocidos, y no aporta ninguna novedad al tema, lo que, naturalmente, no le quita importancia y utilidad.

El comentario de la obra nos permite insistir en la necesidad de realizar una reforma esencial de los estudios de derecho en América Latina, no sólo en la modificación de los *pensa*, sino también en los instrumentos didácticos. Modificar en gran medida contenidos tradicionales y fuera de época y dar a los estudiantes los instrumentos indispensables para la búsqueda individual del conocimiento. En vista de la actitud reacia de introducir reformas en este sentido, se hace necesario insistir en la conveniencia de mantener un espacio en los planes de estudio, a las tareas de *preseminario* —a través de un curso en los primeros niveles de metodología y técnicas de investigación—, de *seminario* para aplicar estos conocimientos en años superiores, y en una adecuada dirección de tesis de graduación. En el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM hemos dedicado atención a este aspecto. El doctor

Héctor Fix-Zamudio tiene en prensa una serie de estudios de alto valor sobre *Metodología y enseñanza del derecho*, que publicará el Centro de Documentación Legislativa; el doctor Jorge Witker ha publicado una *Metodología de la enseñanza del derecho* y, por nuestra parte, hemos intentado la formulación, en colaboración con Jorge Luján Muñoz, de una *Guía de técnicas de investigación*, con un *Cuaderno* didáctico de ejercicios. Creemos que es una línea en la que debe avanzarse más.

Jorge Mario GARCÍA LAGUARDIA

IGLESIA-REDONDO, Juan, *Cuerpo de las definiciones contenidas en el Digesto de Justiniano*, Madrid, Seminario de Derecho Romano, Facultad de Derecho, Universidad Complutense, 1981, 134 p.

Más de trescientas definiciones doctrinales del derecho romano, según están contenidas en el *Digesto* de Justiniano, contiene este interesante y práctico libro que tiene, a nuestro entender, un doble interés: el didáctico, dando facilidades a los estudiantes o estudiosos del derecho romano para el mejor entendimiento de los textos que tendrá que manejar, y que en España y en muchos países iberoamericanos se ve muy dificultado por la decadencia que la lengua latina ha tenido, desde hace varios años, en la enseñanza media; y el puramente doctrinal, por poner al alcance de los juristas en general, con gran facilidad, los textos originales, según fueron fijados en una edición autorizadísima de Mommsen y a la vez, en columna paralela, una traducción siempre muy exacta, en bello castellano.

Las voces latinas están ordenadas alfabéticamente, pero el autor ha tenido también el acierto de poner un índice de los términos en lengua española (al que acompaña siempre el correspondiente latino), por lo que el uso de este libro para cualquiera de las dos aludidas finalidades es inmediato y sencillo.

En un breve prólogo, que sabe a poco, pero que hace recordar la fórmula gracianesca ("lo bueno, si breve, dos veces bueno"), el autor alude a la discrepancia entre los romanistas, acerca de la aptitud de los romanos para acuñar definiciones, pero se adhiere a la dirección de los que creen (Pringsheim, Villey, Martini, Carcaterra, Albanese . . .) su capacidad y acierto para definir.

Ciertamente los romanos no rehuyeron la dificultad y, aunque no se prodigaron en tal aspecto, como se advierte en estos tres centenares que se han podido espigar en una dura labor de lectura atenta del *Digesto*, ellas mismas arguyen, con la exactitud, belleza y elegancia que adquieren, tanto en el texto latino como en la traducción española, que la capacidad de los juristas romanos para la definición no fue inferior a la que demostraron en la creación de instituciones que aún siguen en buena parte viviendo en las nuestras, actuales, sirviéndoles de armazón maestro.